

No. 588

1263

 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Res. del Acuerdo Anual del Programa de ali-
mentación y Nutrición Escolar, suscrito entre
el Gobierno Dominicano y la Cooperativa
Americana para Remesas al Exterior (CARE)

12 - Nov. - 1973



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

33402

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 NOV. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.1982, de fecha 6 de noviembre de 1973, pláceme informarle, que la Resolución -
mediante la cual se aprueba el Acuerdo Anual del Programa de -
Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito entre el Gobierno -
Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior
(CARE), ha sido promulgada en fecha 12 de noviembre en curso, y
registrada con el No. 588.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JRR
jed/ecc.

Núm: 33402

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 NOV. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 1982, de fecha 6 de noviembre de 1973, pláceme informarle, que la Resolución -
mediante la cual se aprueba el Acuerdo Anual del Programa de -
Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito entre el Gobierno -
Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior
(CARE), ha sido promulgada en fecha 12 de noviembre en curso, y
registrada con el No. 588.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
jed/ecc.

33402

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

14 NOV. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 1982, de fecha 6 de noviembre de 1973, pláceme informarle, que la Resolución - mediante la cual se aprueba el Acuerdo Anual del Programa de - Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito entre el Gobierno - Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), ha sido promulgada en fecha 12 de noviembre en curso, y registrada con el No. 588.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JRR
jed/ecc.

1982

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
6 de noviembre de 1973.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución Aprobatoria del Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE).

Con sentimientos de la mas alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

fh.

1983

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
6 de noviembre de 1973.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 395, de fecha 30 de octubre del año en curso, y del - anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE).

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe ^{Silva},
Presidente.

fh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito en fecha 2 de octubre de 1973, entre el Gobierno Dominicano, representado por la Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), representada por Lloyd A. Gaspar, Director de la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), Inc., por medio del cual esta última se compromete a suministrar alimentos para ser distribuidos en nuestro país, entre aproximadamente 450,000 niños escolares necesitados.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito en fecha 2 de octubre de 1973, entre el Gobierno Dominicano, representado por la Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), representada por Lloyd A. Gaspar, Director de la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), Inc., por medio del cual esta última se compromete a suministrar alimentos para ser distribuidos en nuestro país, entre aproximadamente 450,000 niños escolares necesitados, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION,
BELLAS ARTES Y CULTOS,
SANTO DOMINGO, D. N.

CARE, INC.,
660 First Avenue
New York, New York, 10016

72
LEGISLATURA ord. DE 1973

REGISTRADA AL No. 618
en el folio 1 del libro letra A

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de ocho
hojas escritas en máquinas e razón de dos

Santo Domingo, 5 de mayo, 1973

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito en fecha 2 de octubre de 1973, entre el Gobierno Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE). PAG. 2

Muy señores nuestros:

- (1) Durante el período que comienza el 1ro. de enero de 1973 y termina el 31 de diciembre de 1973, su organización ha ofrecido tratar de obtener del gobierno de los Estados Unidos de América, un donativo de aproximadamente: 2,250,000 libras de leche en polvo, enriquecida con vitamina "A" y fortificada con minerales; 4,500,000 libras de alimento compuesto "CSM", rico en proteínas; 6,750,000 libras de trigo - "bulgur"; 2,250,00 libras de avena; 2,250,000 libras de aceite vegetal, y 4,500,000 libras de "WSB", un compuesto de harina de trigo fortificada con harina de soya; que de aquí en adelante se llamarán alimentos, para distribución en la República Dominicana entre aproximadamente 450,000 niños escolares necesitados en el Programa de "Alimentación Escolar en la República Dominicana. La obtención de estos alimentos de parte del gobierno de los Estados Unidos de América depende, sin embargo, de la disponibilidad de los mismos.
- (2) CARE solicitará del gobierno de los Estados Unidos de América - los mencionados alimentos en partidas trimestrales, cada una de las cuales será de aproximadamente una cuarta parte del total y hará el embarque de los alimentos en las cantidades que le sean proporcionadas por el Gobierno inmediatamente después que sean entregadas por el mismo.
- (3) CARE hará todo lo posible para obtener del gobierno de los Estados Unidos de América las cantidades arriba indicadas de los alimentos y arreglará su embarque a la República Dominicana, pero mi gobierno no hará responsable a CARE de pérdidas o daños de los alimentos referentes a este programa o a fallas en la entrega debidas a causas ajenas al control de CARE.
- (4) Los aumentos de los alimentos para su distribución entre escolares podrán hacerse solamente a solicitud de mi gobierno a través de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, en base a las

22 LEGISLATURA ord. DE 1923

REGISTRADA AL No. 618 del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

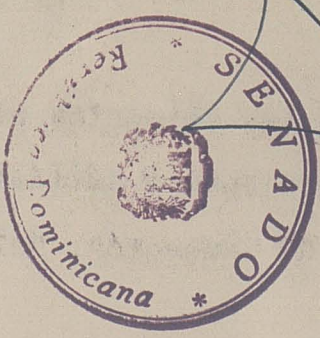
y consta de 20

hojas escritas en 20 folios a razón de dos

escribas interlineales

Santo Domingo de los Ríos de 1923

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito en fecha 2 de octubre de 1973, entre el Gobierno Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE). PAG. 3

estadísticas de supervisión que lleva a cabo.

(5) Mi gobierno se reserva el derecho de inspeccionar los alimentos al ser descargados de los barcos en los puertos del país, y rechazar sin responsabilidad alguna, todos aquellos alimentos que no se encuentren aptos para el consumo humano.

(6) El cumplimiento de las obligaciones de CARE, bajo este acuerdo, causará ciertos gastos en dólares a su organización. Estos gastos incluyen costo de manejo, sellado, seguro y otros gastos de operación y administración en los Estados Unidos de América, referentes a este programa. Se estima en US\$61,560 el importe total para la ejecución del programa. Se entiende que dicha suma es aproximada y que los costos actuales están sujetos a fluctuación. Se entiende también que CARE tratará de mantener los costos mencionados en el mínimo y que ofrecerá dentro de sus posibilidades el máximo de su colaboración a las dependencias oficiales de mi gobierno.

(7) Su organización también tendrá que sufragar ciertos gastos en moneda nacional, referentes a la administración, observación y distribución de los alimentos. Estos gastos pueden incluir sueldos del personal local, gastos de ayudantes, tales como viáticos, renta, teléfono, telégrafo, artículos de oficina, reparaciones y mantenimiento, gastos de transporte y cualquiera otros gastos relacionados con el programa. Estos gastos son necesarios a fin de que la distribución de los alimentos donados se lleve a cabo de acuerdo con los requisitos del gobierno de los Estados Unidos de América y las normas de CARE. Ustedes estiman dichos gastos en el equivalente aproximado de RD\$324,240.00.

(8) Sabemos que CARE es una organización de asistencia sin fines lucrativos, y que no tiene los fondos necesarios para financiar este programa. Por lo tanto, mi gobierno me ha autorizado para un arreglo del convenio en los siguientes términos:

92 LEGISLATURA ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 618
en el folio del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de ocho
hojas escritas en máquinas a razón de dos

^{copias imprimidas,}
Santo Domingo de Mar. 19 73

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito en fecha 2 de octubre de 1973, entre el Gobierno Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) ^{PAG. 4}

(a) Para cubrir los gastos administrativos de observación y distribución interna de los alimentos, así como ciertos gastos en dólares mencionados en el Párrafo (6), se le pagará a CARE la cantidad de RD\$32,150 pesos al principio del mes de enero de 1973, y así sucesivamente, once pagos mensuales adicionales de RD\$32,150 pesos, sobre la base de que se ha obtenido en principio la aprobación total del programa por la Agencia Internacional para el Desarrollo del gobierno de los Estados Unidos de América y la aceptación de la Corporación de Crédito Mercantil del Departamento de Agricultura del gobierno de los Estados Unidos de América, que garantiza a CARE la obtención de la mercancía. Al terminar el programa, CARE presentará por escrito a mi gobierno un informe detallado de la naturaleza y cantidad de los diversos gastos en pesos y dólares sufragados. Tan pronto se reciba éste y en caso de que los gastos excedan el pago que se ha hecho a CARE, se le pagará a CARE el balance en la forma que ustedes lo indiquen. Sin embargo, en caso de que los gastos de CARE sean menores que el pago, el balance en favor de mi gobierno al finalizar el programa, será reembolsado por CARE a mi gobierno, o podrá ser utilizado para adquirir materiales, equipos, etc., para otros programas llevados a cabo por mi gobierno y CARE. Dichos gastos o programas serán discutidos y aprobados por mutuo acuerdo entre mi gobierno y CARE. En ambos casos, el balance será el balance neto después de restar del costo total las cantidades recobradas debido a pérdidas o daños de los alimentos, en el caso de que lo recobrado sea mayor que el daño liquidado que se debe al gobierno de los Estados Unidos de América referente a tales pérdidas o daños.

(b) Para facilitar el reembolso de los gastos que su organización ha incurrido en dólares en los Estados Unidos de América, mi gobierno garantiza hacer los arreglos necesarios para que CARE pueda obtener a cambio de dinero de circulación en la República Dominicana, el dinero de circulación en los Estados Unidos de América.

2a LEGISLATURA ord. DE 1973

REGISTRADA AL No. 618 del libro letra D

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

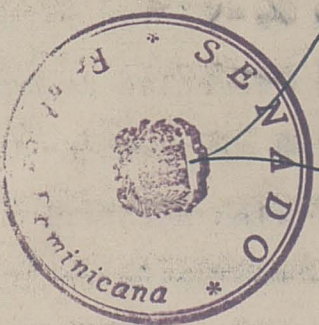
y consta de vecho

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 19 de Mayo 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito en fecha 5 2 de octubre de 1973, entre el Gobierno Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) PAG. 5

(9) Mi gobierno se reserva el derecho de inspeccionar las operaciones contables directamente relacionadas con la aplicación de los fondos que aporta conforme este acuerdo, para facilitar la ejecución del programa a que el mismo se refiere. Tal inspección podrá hacerla cada vez que lo juzgue necesario, a través de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, o de la Secretaría de Estado de Finanzas.

(10) Mi gobierno está de acuerdo en que, al arreglar el transporte marítimo, su organización seleccione y nombre a todos los agentes marítimos que se necesiten para efectuar el embarque.

(11) A fin de asegurar que se cumpla la ley, reglamentos y términos del contrato y condiciones bajo las cuales CARE obtendrá los alimentos del gobierno de los Estados Unidos de América, mi gobierno acepta los siguientes términos:

(a) Cuando los alimentos estén bajo la responsabilidad de mi gobierno para la distribución en mi país, no podrán ser vendidos, cambiados, ni se dispondrá de ellos, salvo el caso de una distribución sin fines comerciales y sin costo alguno para niños escolares necesitados en mi país, de acuerdo a un programa satisfactorio tanto para CARE como para mi gobierno. Para este propósito se considerarán como niños necesitados todos aquellos que por virtud de su estado económico personal tienen necesidad de asistencia alimenticia.

(b) Mi gobierno proporcionará o hará que se proporcionen las facilidades adecuadas en mi país para el manejo, almacenamiento y entrega de los alimentos y tomará medidas para que se mantengan las mismas durante todo el tiempo, en tal forma y bajo tales condiciones de almacenamiento y transporte que asegure su distribución final en buenas condiciones a los niños escolares necesitados en mi país.

(c) Durante la distribución de los alimentos, mi gobierno tomará todas las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios no disminuyan sus gastos normales de alimentos debido a este donativo.

2^a LEGISLATURA ord. DE 1973

REGISTRADA AL No. 618

en el folio _____ del libro letra A

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de ocho

hojas escritas en máquinas y razón de dos

espacios interlineales,

Santo Domingo, 10 de Mayo, 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito en fecha 2 de octubre de 1973, entre el Gobierno Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE).

ASUNTO:

PAG. 6

- (d) La distribución en mi país será supervisada por ciudadanos norteamericanos, representantes de CARE y residentes en mi país durante el período en que se lleve a cabo la distribución.
- (e) Ninguna cantidad de alimentos después de su distribución en mi país, será exportada fuera de la República Dominicana.
- (f) Mi gobierno mantendrá datos adecuados de la distribución y presentará informes cuando estos sean solicitados por CARE.
- (g) Mi gobierno asegura a CARE sin responsabilidad en cualquier reclamación del gobierno de los Estados Unidos de América como resultado de la falta de mi gobierno de cumplir las obligaciones descritas en el párrafo (11). En esta consideración, mi gobierno reembolsará a CARE la suma necesaria para salvarla de toda responsabilidad con el gobierno de los Estados Unidos de América por pérdidas o daños en los alimentos subsecuentes a su desembarque en los puertos de la República Dominicana, cuando tales pérdidas o daños sean el resultado de no haber hecho la distribución de los alimentos a los beneficiarios que se había acordado.
- (12) El derecho sobre los alimentos es de CARE hasta que la distribución a los últimos beneficiarios se haya efectuado.
- (13) En vista de la naturaleza benéfica del programa, para el cual se usarán los alimentos donados, se admitirá libre de impuestos aduanales y honorarios consulares, tanto los alimentos, como cualquier equipo, vehículos de motor y suministro que CARE necesita importar para la administración del programa, así como los efectos personales, efectos de casa, equipo, suministros, y otros artículos más, del personal norteamericano y su familia inmediata.
- (14) Igualmente, mi gobierno concederá a CARE la franquicia postal fh.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

De

LEGISLATURA Ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 618

en el folio 2 del libro letra 2

No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

hojas escritas en máquinas & razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 10 de Nov 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito en fecha 2 de octubre de 1973, entre el Gobierno Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE).

ASUNTO:

PAG. 7

y telegráfica interna, exonerará de todo impuesto las matrículas de los vehículos de motor propiedad de CARE; combustible para el uso de dichos vehículos; documentos legales tales como permisos de residencia, permiso de salida y reentrada, cédula de identificación personal, licencias para conducir vehículos de motor, así como cualquier otro documento legal gravado por impuesto que necesita en la República Dominicana el personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

(15) El presente acuerdo tendrá vigencia de un (1) año, comenzando el 1ro. de enero. Al final de este período, y así sucesivamente cada año siguiente, este acuerdo quedará automáticamente prorrogado por igual período de tiempo si ninguna de las partes informa por escrito a la otra parte, con noventa (90) días de antelación a la fecha de su vencimiento, su decisión de no prorrogarlo ó modificarle cualquiera de sus párrafos vigentes.

(16) La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Dra. Altagracia Bautista de Suárez, actúa en virtud del poder que con fecha 28 de agosto de 1973, le ha otorgado el Poder Ejecutivo, para que a nombre y en representación del Estado Dominicano suscriba con CARE el presente acuerdo anual que deberá regir el Programa de Alimentación Escolar-CARE, correspondiente al período que comienza el 1ro. de enero de 1973 y termina el 31 de diciembre del mismo año.

(17) Deseo asegurar a ustedes la colaboración de mi gobierno en arreglar los detalles de este programa!

Atentamente,

DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ
Secretaria de Estado de Educación,
Bellas Artes y Cultos.

fh.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. 7

El presente expediente se refiere a la solicitud de registro de la Ley No. 618 de 1973, que modifica el artículo 10 de la Constitución Política de la República Dominicana, en el sentido de que el Poder Judicial se comunique directamente con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, para el cumplimiento de sus deberes.

El expediente fue sometido a consideración de la Comisión de Constitución, el día 15 de mayo de 1973, y en virtud de lo actuado, se resolvió que el expediente sea sometido a consideración de la Sala Plena del Senado, para que se pronuncie sobre el mismo.

En consecuencia, se eleva el expediente a la Sala Plena del Senado, para que se pronuncie sobre el mismo.

2a LEGISLATURA ord. DE 19 73
 REGISTRADA AL No. 618
 en el folio _____ del libro letra _____
 No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos volados por el Senado
 Y consta de ocho
 hojas escritas en máquinas a razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo, _____ de _____ 19 73
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito en fecha 2 de octubre de 1973, entre el Gobierno Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) PAG. 8

ACEPTADO:

FECHA: 2 - Oct. 1973

LLOYD A. GASPAR
Director de la Cooperativa Americana Para Remesas al Exterior
(CARE, Inc.)

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.

(FDOS).

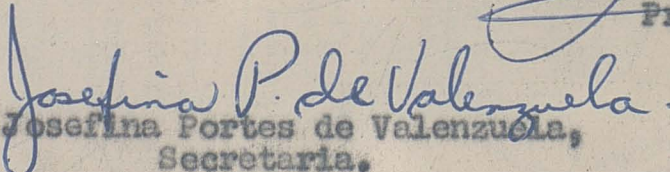
E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en Funciones.

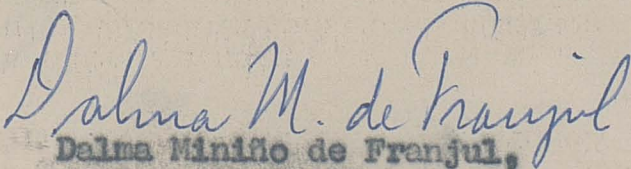
José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús M. García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc.

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 618 del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de espaciales en máquinas e razón de dos

espacios interlineales, Santo Domingo de 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
30 de octubre del 1973

000395

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución - Aprobatoria del Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), por medio del cual esta última se compromete a suministrar alimentos para ser distribuidos en nuestro país, entre aproximadamente 450,000 niños escolares necesitados.

Atentamente le saluda,

E. E. García Aquino
E. Euclides García Aquino
Vicepresidente en Funciones

*Resumen
6-11-73
Unica bet*

Arce



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 31105 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 OCT. 1973

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el anexo Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito entre el Gobierno Dominicano y la - Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), por medio del cual esta última se compromete a suministrar alimentos para ser distribuidos en nuestro país, - entre aproximadamente 450,000 niños escolares necesitados.

El mencionado Acuerdo contiene cláusulas exoneratorias de impuestos aduanales y honorarios consulares, tanto sobre los alimentos donados, como cualquier equipo, vehículo de motor, suministro que sea ne

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

cesario importar para la administración del Programa, así como sobre los efectos personales, del hogar, equipo, re-
ministro y otros artículos más del personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

Asimismo, se concederá a CARE la franquicia postal y telegráfica interna, exoneración de todo impuesto sobre las matrículas de los vehículos de motor propiedad de CARE, combustibles para el uso de dichos vehículos, documentos legales tales como permiso de residencia, permiso de salida y reentrada, cédula de identificación personal, licencias para conducir vehículos de motor, así como cualquier otro documento legal gravado por impuesto que necesite en nuestro país el personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración la naturaleza benéfica del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo Acuerdo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito en fecha 2 de octubre de 1973, entre el Gobierno Dominicano, representado por la Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), representada por Lloyd A. Gaspar, Director de la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), Inc., por medio del cual esta última se compromete a suministrar alimentos para ser distribuidos en nuestro país, - entre aproximadamente 450,000 niños escolares necesitados.

RESUELVE:

UNICO; APROBAR: el Acuerdo Anual del Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, suscrito en fecha 2 de octubre de 1973, entre el Gobierno Dominicano, representado por la Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), representada por Lloyd A. Gaspar, Director de la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), Inc., por medio del cual esta última se compromete a suministrar alimentos para ser distribuidos en nuestro país, entre aproximadamente 450,000 niños escolares necesitados **X** que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION,
BELLAS ARTES Y CULTOS
SANTO DOMINGO, D. N.

CARE, Inc.
660 First Avenue
New York, New York, 10016

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2da
LEGISLATURA DEL Ord 19 73

REGISTRADA con el Número 1292
en el folio 317 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 19

19 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 30 de 19

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo suscrito entre el Estado
Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas
al Exterior (CARE).

PAG. 2

Muy señores nuestros:

(1) Durante el período que comienza el 1ro. de enero de 1973 y termina el 31 de diciembre de 1973, su organización ha ofrecido tratar de obtener del gobierno de los Estados Unidos de América, un donativo de aproximadamente: 2,250,000 libras de leche en polvo, enriquecida con vitamina "A" y fortificada con minerales; 4,500,000 libras de alimento compuesto "CSN", rico en proteínas; 6,750,000 libras de trigo "bulgur"; - 2,250,000 libras de avena; 2,250,000 libras de aceite vegetal, y 4,500,000 libras de "WSB", un compuesto de harina de trigo fortificada con harina de soya; que de aquí en adelante se llamarán alimentos, para distribución en la República Dominicana entre aproximadamente 450,000 niños escolares necesitados en el Programa de Alimentación Escolar en la República Dominicana. La obtención de estos alimentos de parte del gobierno de los Estados Unidos de América depende, sin embargo, de la disponibilidad de los mismos.

(2) CARE solicitará del gobierno de los Estados Unidos de América los mencionados alimentos en partidas trimestrales, cada una de las cuales será de aproximadamente una cuarta parte del total y hará el embarque de los alimentos en las cantidades que le sean proporcionadas por el gobierno inmediatamente después que sean entregadas por el mismo.

(3) CARE hará todo lo posible para obtener del gobierno de los Estados Unidos de América las cantidades arriba indicadas de los alimentos y - arreglará su embarque a la República Dominicana, pero mi gobierno no - hará responsable a CARE de pérdidas o daños de los alimentos referentes a este programa o a fallas en la entrega debidas a causas ajenas al control de CARE.

(4) Los aumentos de los alimentos para su distribución entre escolares podrán hacerse solamente a solicitud de mi gobierno a través de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, en base a las estadísticas de supervisión que lleva acabo.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... del ...
... y la ...
... (Cámara)

En ...

(1) Durante el período que comienza el día ... de ... y termina el día ... de ... en cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, se han producido los siguientes gastos: ...

(2) ...



LEGISLATURA DEL Ord. 19
REGISTRADA con el Número 1292
en el folio 317 del Libro Letra A de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 30
30 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 30 de 19
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo suscrito entre el Estado
Dominicano y la Cooperativa Americana para Reme-
sas al Exterior (CARE).

PAG. 3

(5) Mi gobierno se reserva el derecho de inspeccionar los alimentos al ser descargados de los barcos en los puertos del país, y rechazar sin responsabilidad alguna, todos aquellos alimentos que no se encuentren aptos para el consumo humano.

(6) El cumplimiento de las obligaciones de CARE, bajo este acuerdo, causará ciertos gastos en dólares a su organización. Estos gastos incluyen costo de manejo, sellado, seguro y otros gastos de operación y administración en los Estados Unidos de América, referentes a este programa. Se estima en US\$61,560 el importe total para la ejecución del programa. Se entiende que dicha suma es aproximada y que los costos actuales están sujetos a fluctuación. Se entiende también que CARE tratará de mantener los costos mencionados en el mínimo y que ofrecerá dentro de sus posibilidades el máximo de su colaboración a las dependencias oficiales de mi gobierno.

(7) Su organización también tendrá que sufragar ciertos gastos en moneda nacional, referentes a la administración, observación y distribución de los alimentos. Estos gastos pueden incluir sueldos del personal local, gastos de ayudantes, tales como viáticos, renta, teléfono, telégrafo, artículos de oficina, reparaciones y mantenimiento, gastos de transporte y cualquiera otros gastos relacionados con el programa. Estos gastos son necesarios a fin de que la distribución de los alimentos donados se lleve a cabo de acuerdo con los requisitos del gobierno de los Estados Unidos de América y las normas de CARE; Ustedes estiman dichos gastos en el equivalente aproximado de RD\$324,240.00.

(8) Sabemos que CARE es una organización de asistencia sin fines lucrativos, y que no tiene los fondos necesarios para financiar este programa. Por lo tanto, mi gobierno me ha autorizado para un arreglo del convenio en los siguientes términos:

(a) Para cubrir los gastos administrativos de observación y distribución interna de los alimentos, así como ciertos gastos en dólares mencionados en el Párrafo (6), se le pagará a CARE la cantidad de \$32,150

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo suscrito entre el Estado
Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas
al Exterior (CARE).

PAG. 4

pesos al principio del mes de enero de 1973, y así sucesivamente, once pagos mensuales adicionales de RD\$32,150 pesos, sobre la base de que se ha obtenido en principio la aprobación total del programa por la Agencia Internacional para el Desarrollo del gobierno de los Estados Unidos de América y la aceptación de la Corporación de Crédito Mercantil del Departamento de Agricultura del gobierno de los Estados Unidos de América, que garantiza a CARE la obtención de la mercancía. Al terminar el programa, CARE presentará por escrito a mi gobierno un informe detallado de la naturaleza y cantidad de los diversos gastos en pesos y dólares sufragados. Tan pronto se reciba éste y en caso de que los gastos excedan el pago que se ha hecho a CARE, se le pagará a CARE el balance en la forma que ustedes lo indiquen. Sin embargo, en caso de que los gastos de CARE sean menores que el pago, el balance en favor de mi gobierno al finalizar el programa, será reembolsado por CARE a mi gobierno, o podrá ser utilizado para adquirir materiales, equipos, etc., para otros programas llevados a cabo por mi gobierno y CARE. Dichos gastos o programas serán discutidos y aprobados por mutuo acuerdo entre mi gobierno y CARE. En ambos casos, el balance será el balance neto - después de restar del costo total las cantidades recobradas debido a pérdidas o daños de los alimentos, en el caso de que lo recobrado sea mayor que el daño liquidado que se debe al gobierno de los Estados Unidos de América referente a tales pérdidas o daños.

(b) Para facilitar el reembolso de los gastos que su organización ha incurrido en dólares en los Estados Unidos de América, mi gobierno garantiza hacer los arreglos necesarios para que CARE pueda obtener a cambio de dinero de circulación en la República Dominicana, el dinero de circulación en los Estados Unidos de América.

(9) Mi gobierno se reserva el derecho de inspeccionar las operaciones contables directamente relacionadas con la aplicación de los fondos que aporta conforme este acuerdo, para facilitar la ejecución del programa a que el mismo se refiere. Tal inspección podrá hacerla cada vez que lo juzgue necesario, a través de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, o de la Secretaría de Estado de Finanzas.

ASUNTO:

Res. Aprob. del Acuerdo suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE).

PAG. 5

- (10) Mi gobierno está de acuerdo en que, al arreglar el transporte marítimo, su organización seleccione y nombre a todos los agentes marítimos que se necesiten para efectuar el embarque.
- (11) A fin de asegurar que se cumpla la ley, reglamentos y términos del contrato y condiciones bajo las cuales CARE obtendrá los alimentos del gobierno de los Estados Unidos de América, mi gobierno acepta los siguientes términos:
- (a) Cuando los alimentos estén bajo la responsabilidad de mi gobierno para la distribución en mi país, no podrán ser vendidos, cambiados, ni se dispondrá de ellos, salvo el caso de una distribución sin fines comerciales y sin costo alguno para niños escolares necesitados en mi país, de acuerdo a un programa satisfactorio tanto para CARE como para mi gobierno. Para este propósito se considerarán como niños necesitados todos aquellos que por virtud de su estado económico personal tienen necesidad de asistencia alimenticia.
- (b) Mi gobierno proporcionará o hará que se proporcionen las facilidades adecuadas en mi país para el manejo, almacenamiento y entrega de los alimentos y tomará medidas para que se mantengan las mismas durante todo el tiempo, en tal forma y bajo tales condiciones de almacenamiento y transporte que asegure su distribución final en buenas condiciones a los niños escolares necesitados en mi país.
- (c) Durante la distribución de los alimentos, mi gobierno tomará todas las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios no disminuyan sus gastos normales de alimentos debido a este donativo.
- (d) La distribución en mi país será supervisada por ciudadanos norteamericanos, representantes de CARE y residentes en mi país durante el período en que se lleve a cabo la distribución.
- (e) Ninguna cantidad de alimentos después de su distribución en mi país, será exportada fuera de la República Dominicana.
- (f) Mi gobierno mantendrá datos adecuados de la distribución y presentará informes cuando estos sean solicitados por CARE.

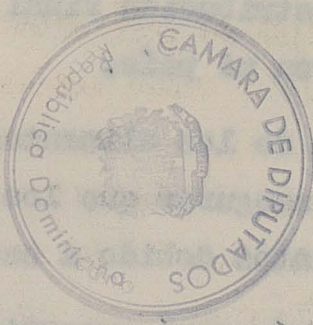
CONGRESO NACIONAL

PAG 2

ASUNTO:

... de ...

(1) El ...
(2) El ...
(3) El ...



[Signature]
LEGISLATURA DEL 19 de *Oct* 73

REGISTRADA con el Número *1892*

en el folio *217* del Libro Letra *D* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de *2*

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de *19*

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Ameriwana para Remesas al Exterior (CARE).

PAG. 6

(g) Mi gobierno asegura a CARE sin responsabilidad en cualquier reclamación del gobierno de los Estados Unidos de América como resultado de la falta de mi gobierno de cumplir las obligaciones descritas en el párrafo (11). En esta consideración, mi gobierno reembolsará a CARE la suma necesaria para salvarla de toda responsabilidad con el gobierno de los Estados Unidos de América por pérdidas o daños en los alimentos subsiguientes a su desembarque en los puertos de la República Dominicana, cuando tales pérdidas o daños sean el resultado de no haber hecho la distribución de los alimentos a los beneficiarios que se había acordado.

(12) El derecho sobre los alimentos es de CARE hasta que la distribución a los últimos beneficiarios se haya efectuado.

(13) En vista de la naturaleza benéfica del programa, para el cual se usarán los alimentos donados, se admitirá libre de impuestos aduanales y honorarios consulares, tanto los alimentos, como cualquier equipo, - vehículos de motor y suministro que CARE necesita importar para la administración del programa, así como los efectos personales, efectos de casa, equipo, suministros, y otros artículos más, del personal norteamericano y su familia inmediata.

(14) Igualmente, mi gobierno concederá a CARE la franquicia postal y telegráfica interna, exonerará de todo impuesto las matrículas de los vehículos de motor propiedad de CARE; combustible para el uso de dichos vehículos; documentos legales tales como permisos de residencia, permiso de salida y reentrada, cédula de identificación personal, licencias para conducir vehículos de motor, así como cualquier otro documento legal gravado por impuesto que necesita en la República Dominicana el personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

(15) El presente acuerdo tendrá vigencia de un (1) año, comenzando el día primero de enero. Al final de este período, y así sucesivamente cada año siguiente, este acuerdo quedará automáticamente prorrogado por igual período de tiempo si ninguna de las partes informa por escrito a la otra parte, con noventa (90) días de antelación a la fecha de su vencimiento, su decisión de no prorrogarlo ó modificarle cualquiera de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE).

PAG. 7

sus párrafos vigentes.

(16) La Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Dra. Altagracia Bautista de Suárez, actúa en virtud del poder que con fecha 28 de agosto de 1973, le ha otorgado el Poder Ejecutivo, para que a nombre y en representación del Estado Dominicano suscriba con CARE el presente acuerdo anual que deberá regir el Programa de Alimentación Escolar-CARE, correspondiente al período que comienza el 1ro. de enero de 1973 y termina el 31 de diciembre del mismo año.

(17) Deseo asegurar a ustedes la colaboración de mi gobierno en arreglar los detalles de este programa.

Atentamente,

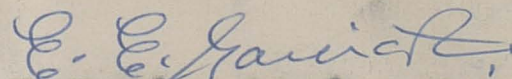
DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ
 Secretaria de Estado de Educación,
 Bellas Artes y Cultos.

ACEPTADO:

FECHA: 2 - Oct. 1973

LLOYD A. GASPAR
 Director de la Cooperativa Americana Para Remesas al Exterior
 (CARE, Inc.)

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.


 E. Euclides García Aquino
 Vicepresidente en Funciones

CONGRESO NACIONAL

PAG. 7

ASUNTO: ...

...

(16) ...

...

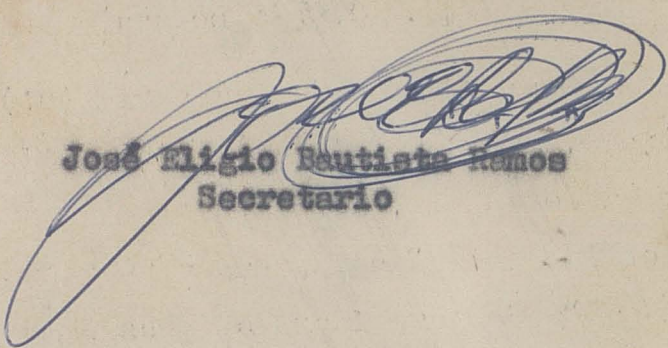


LEGISLATURA DEL 19 de Julio de 1973
REGISTRADA con el Número 19292
en el folio 317 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo de Guzmán, R. D., de 1973
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo suscrito entre el Estado
Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas
al Exterior (CARE).

PAG. 8



José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Jesús Ma. García Morales
Secretario

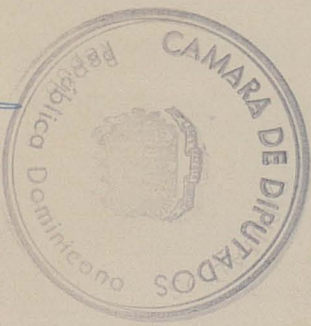
Registrado en el Cuaderno de Actas de la Sesión de la Comisión de Legislación
 Santo Domingo de Guzmán, D. R. de _____ de _____ de _____
 a las _____ horas de la mañana.
 Hojas escritas a máquina _____
 de las actas de Diputados, y consta de _____
 artículos de Leyes, Especificaciones y Decretos votados
 en el folio _____ del libro _____ de

 REGISTRADA con el número _____
 LEGISLATURA DEL _____ de _____ de _____

CONGRESO

ASUNTO: ...
...
... (C...)

[Faint signature and stamp]



dda
LEGISLATURA DEL 19 73
REGISTRADA con el Número 1292
en el folio 317 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de ocho
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 30 de ...
19
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados